

En la Villa de Torana Reales Capitulares della
 a veinte y cinco dias del mes de Agosto de mill seiscientos
 y veinte y cinco años, se juntaron los señores Concejales
 Justi y Regim^{to} della como lo tienen de uso y costum
 bre para tratar e conferir las cosas tocantes a el
 servicio de ambas Magestades, conviene a saver los
 señores D^{no} Simon Mar, Talon Obispo de los Reales
 Consejos y Alcalde Mayor de esta villa, Por. M. —

o D^{no} Gines de Canobas Sanchez —————

o D^{no} Joseph, Leonardo Vamos —————

o D^{no} Alonso de Canobas Alde —————

o D^{no} Gines Cuyo Mar —————

o D^{no} Roque Munoz Polo —————

o D^{no} Pedro Carlos Mar, todos Regidores Capitu
 lares deste Consejo, y estando en este estado en
 su Consejo ayuntamiento, D^{no} Pedro de Canobas Ma
 jarin Procurador Sindico del Comun desta villa,
 estando asi juntos se acordó lo siguiente

se hizo una Carta, escrita a esta villa, por D^{no}
 Cosme Damian de Valladares Trasmiento, que
 dirigan sola, a bevede conferido, Por. M. el
 Consejo de Alcalde Mayor de esta villa, en cuya
 virtud, nombro, Por Comisarios, para la veris
 denzia, y demas efectos que conbenyan, que
 requirerán, a los señores D^{no} Bar, de Cayuela Vamos
 y D^{no} Alfonso Ferr, Cayuela Regidores deste
 Consejo, para lo acordaron y firmaron =

Simon Mar
 Talon

